



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° 723-003/16
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

9747

S.-

02 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic Ana Carolina Abasto, CUIL 27-22777467-9, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2016 y el 28 de junio de 2018, por desempeñar funciones de mayor jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, tramitada por Expte. N° 723-841/16, la agente es promovida al cargo categoría A-2, y que aún no se cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, mediante Resolución N° 40879/15, el Intendente Municipal de Libertador General San Martín, asigna a la Sra. Abasto en el cargo de Directora de la Escuela Municipal "Sagrado Corazón de Jesús", a partir del 10 de diciembre de 2015 y hasta que otra disposición similar disponga lo contrario;

Que, obra renuncia presentada por la Sra. Abasto al cargo de mayor jerarquía, y solicitud de reincorporación al Hospital "Dr. Oscar Orías";

Que, como consecuencia de ello, la Dirección de la citada Unidad de Organización solicita la designación en carácter de reemplazante a favor de la Lic. Silvia Mónica Álvarez, CUIL 27-26309892-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 3 de abril y al 28 de junio de 2018;

Que, lo tramitado se encuadra en las disposiciones previstas en las Leyes N° 6046 y N° 6113;

Que, de las planillas de asistencia y certificación de servicios agregadas en autos, se acredita el efectivo cumplimiento del mismo por parte de la Lic. Álvarez durante el período antes individualizado;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria para el presente trámite;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. Ana Carolina Abasto, CUIL 27-22777467-9, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2016 y el 28 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°: Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. Silvia Mónica Álvarez, CUIL 27-26309892-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", por el período comprendido entre el 3 de abril y el 28 de junio de 2018.-

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III CDE. A DECRETO N°

9747

8:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-18-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones empujadas del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUJID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SMOIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE VISTO A LA VISTA.



C.E. CLAUDIA VIELA GUANO
A/C Jefatura de Despecho
Ministerio de Salud